

Este Ministerio ha resuelto aceptarle la renuncia en dicho cargo, agradeciéndole los servicios prestados.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

ORDEN de 10 de octubre de 1967 por la que se nombra a don Luis Alarcón de la Lastra Presidente del Patronato de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Patronato de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente de dicho Patronato a don Luis Alarcón de la Lastra, Conde de Gálvez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Quintanilla de Arriba (Valladolid).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de diciembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Quintanilla de Arriba (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Quintanilla de Arriba (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtenga los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Quintanilla de Arriba (Valladolid), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de diciembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-I-1968; terminación de las obras, 1-VI-1969.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-I-1968; terminación de las obras, 1-VI-1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

ORDEN de 3 de octubre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Vega de Doña Olimpa (Palencia).

Ilmos. Sres. Por Decreto de 17 de marzo de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vega de Doña Olimpa (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vega de Doña Olimpa (Palencia). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Vega de Doña Olimpa (Palencia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de marzo de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31-XII-1967; terminación de las obras, 31-III-1969.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31-XII-1967; terminación de las obras, 31-III-1969.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 20 de octubre de 1967:

DIVISA	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A	59,841	60,021
1 Dólar canadiense	55,774	55,941
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	166,519	167,020
1 Franco suizo	13,777	13,818
100 Francos belgas	120,574	120,936
1 Marco alemán	14,946	14,990
100 Liras italianas	9,613	9,641
1 Florín holandés	16,645	16,695
1 Corona sueca	11,564	11,598
1 Corona danesa	8,624	8,649
1 Corona noruega	8,365	8,390
1 Marco finlandés	14,316	14,359
100 Chelines austríacos	231,403	232,099
100 Escudos portugueses	207,591	208,215